



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

### ACUERDO DE CONCEJO N.º 002-2026-MPMN

Moquegua, 15 de Enero de 2026.

#### EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO"

##### VISTOS:

En "Sesión Ordinaria" del 14-01-2026; el Dictamen N° 10-2025-COPPyCOALJ-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Presupuesto y la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales, con el Expediente N° 2557107, y;

##### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, las Municipalidades Provinciales, son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en este contexto, el artículo IV, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, indica que: "Los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicas locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción" (...); al respecto, el artículo X: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población (...)".

Que, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 39º, refiere que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo; y en artículo 9º, numeral 26), establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", y en su artículo 41º establece que. "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 23) artículo 20º de la Ley N° 27972 establece entre las atribuciones del alcalde, celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; lo que ciertamente resulta concordante con el artículo 6º del mismo cuerpo normativo, que señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 88º del Texto Único Ordenando de la Ley de Procedimiento Administrativo General — Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece los medios de colaboración interinstitucional 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, conforme al TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General en su artículo 87º, señala la colaboración entre entidades, estableciendo que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; asimismo en su artículo 88º numeral 88.3) se indica que los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley

acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante el Oficio N° 025-2025-EMEN-A/MDC, de fecha 22 de enero del 2025, suscrito por la Municipalidad Distrital de Carumas, remite Acuerdo de Concejo, donde aprueba la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Carumas y la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" para el financiamiento, ejecución y traslado de la Unidad Ejecutora del proyecto de inversión pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL SECTOR COMUN GRANDE - MIRAFLORES DE LA COMUNIDAD DE ATASPAYA, DISTRITO DE CARUMAS - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con CUI N° 2243946, propuesta de convenio, sobre financiamiento del proyecto CUI N° 2243946;

Que, a través del mediante Informe N° 3450-2025-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 13 de noviembre de 2025 del Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, concluye expresamente lo siguiente: "... 1. El Proyecto de Inversión con CUI N° 223946 se encuentra registrado bajo la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Carumas, siendo necesario realizar el cambio correspondiente al Banco de Inversiones, previa suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto. 2. El proyecto no está incorporado en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2026 de la MPMN, por lo que su ejecución requerirá la gestión de una incorporación presupuestal no prevista, sustentada en mayores ingresos o fuentes adicionales de financiamiento. 3. El inicio de la ejecución del proyecto estará sujeto a mayores transferencias de recursos provenientes del canon en el año 2026 y al cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. (Invierte.pe)";

Que, el Informe Legal N° 1560-2025/GAJ/GM/MPMN, de fecha 01/12/2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, es de la opinión que PROCEDENTE, que el Órgano de Gobierno y la Alta Dirección de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, eleven al Pleno del Concejo Municipal, la propuesta de convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Carumas y la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto para el financiamiento, ejecución y traslado de la Unidad Ejecutora del proyecto de inversión pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL SECTOR COMUN GRANDE - MIRAFLORES DE LA COMUNIDAD DE ATASPAYA, DISTRITO DE CARUMAS - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" con CUI N° 2243946;

Que, a través del Dictamen N° 10-2025-COPPyCOALJ-MPMN, de fecha 18/12/2025, emitido por la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Presupuesto y la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales, por el que propone al Pleno del Concejo que es Procedente APROBAR mediante ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL, la autorización para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Carumas y la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto para el financiamiento, ejecución y traslado de la Unidad Ejecutora del proyecto de inversión pública denominada: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL SECTOR COMUN GRANDE - MIRAFLORES DE LA COMUNIDAD DE ATASPAYA, DISTRITO DE CARUMAS - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA, con CUI N° 2243946;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 14 de enero del 2026, aprobó el siguiente:

#### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.** AUTORIZAR, al Alcalde Provincial – CPC. John Larry Coayla, para que, en el marco de sus competencias y funciones, suscriba el convenio denominado: "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARUMAS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO", para el financiamiento, ejecución y traslado de la Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión Pública denominada: "Mejoramiento de servicio de Agua de Carumas, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", con CUI N° 2243946.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Social, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA  
ALCALDE